



Libertad y Orden

Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2 2 1 3 2 0 0 - 5 3 2 - 2 0 0 9

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL No. _____ DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

Entre el **FONDO DE COMUNICACIONES**, en adelante **EL FONDO**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional adscrita al Ministerio de Comunicaciones, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Ley 129 de 1976 y reestructurada mediante el Decreto 1130 de 1999, representada **CARLOS JOSÉ BITAR CASIJ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.442.893 expedida en la ciudad de Bogotá, quien en su condición de **SECRETARIO GENERAL** del Ministerio de Comunicaciones, nombrado mediante Decreto número 2451 del 21 de agosto de 2.006, cargo del cual tomó posesión mediante Acta No. 029 del 24 de julio del mismo año, por una parte; **LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**, representada por **BEATRIZ HELENA HINCAPIE MOLINA**, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con C.C. 41.577.336 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de Subsecretaria General, nombrada mediante Resolución No. 148 del 26 de mayo de 2009, posesionada según Acta No. 104 del 28 de mayo de 2009, según la Resolución No. 261 de 2008 de delegación en materia contractual de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará la **SECRETARÍA GENERAL**; **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, representada legalmente por **OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO**, identificada con C.C. No 40.396.100 de Villavicencio, en su condición de Secretaria (e) de la Secretaria Distrital de Integración Social, nombrada mediante Decreto No. 271 del 30 de Junio de 2009, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., obrando de acuerdo con las facultades otorgadas por la delegación conferida mediante Decreto No 271 del 10 de Junio de 2009, quien en adelante se le denominará **SDIS**; **LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, representada legalmente por **MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN**, identificada con C.C. No 32.621.441 de Barranquilla, en su condición de Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, nombrada mediante Decreto No. 038 del 09 de febrero de 2009, aclarado por el Decreto No. 145 del 13 de abril de 2009 y posesionada mediante Acta No. 040 del 16 de febrero de 2009, quien en adelante se le denominará **SDDE**; **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, representada por **CARLOS OSSA ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.183.982 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 021 del Ocho (8) de noviembre de 2007 y posesionado el diecinueve (19) de noviembre de 2007 y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, representada por **EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO**, mayor edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.450.648 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar según Decreto de Nomenclación número 106 del 15 de Abril de 2008 y acta de posesión número 078 del 19 del mismo mes y año, cuya delegación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 854 de 2 de noviembre de 2001, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL**; **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP** representada por **ADOLFO ANDRÉS PÉREZ VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.683.720 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Secretario General, y apoderado, según consta en escritura pública N° 685 de 16 de abril

23

33001
32007

 Libertad y Orden	Ministerio de Comunicaciones - Fondo de Comunicaciones República de Colombia	2 2 1 3 2 0 0 - 5 3 2 - 2 0 0 9
---	--	---------------------------------

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL No. 0350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

de 2004, aclarada por escritura pública N°704 de 20 del citado mes y año, modificada por la escritura pública N° 2755 de 30 de diciembre del mismo año, otorgadas en Notaría 46 del Círculo de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL GESTOR**, se ha celebrado el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Decreto 1130 de 1999, por medio del cual se reestructuran el Ministerio de Comunicaciones y algunos organismos del sector administrativo de comunicaciones, modificado por el Decreto 2324 de 2000, establece como función del Fondo de Comunicaciones, entre otras, el financiamiento de planes y programas de inversión destinados a la instalación, la operación y el mantenimiento de proyectos de telecomunicaciones sociales, en especial el desarrollo de programas de telefonía social y financiar o ejecutar, los destinados a la expansión de las Tecnologías de la Información.
2. El Decreto Ley 1900 de 1990, artículo 3, dispone que las telecomunicaciones deberán ser utilizadas como instrumentos para impulsar el desarrollo político, económico y social del país, con el objeto de elevar el nivel y la calidad de vida de los habitantes en Colombia. Igualmente, el Decreto 1620 de 2003 plasma como objetivos del Ministerio de Comunicaciones promover el acceso universal como soporte del desarrollo social y económico de la Nación y contribuir al desarrollo social de los colombianos a través de la promoción del acceso universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
3. Que corresponde al Ministerio de Comunicaciones procurar la introducción, divulgación y adopción de nuevos desarrollos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, así como procurar el establecimiento de una cultura de la tecnología de la información en el país, incentivando la oferta y la demanda de información y contenidos, así como la masificación del uso de la tecnología de la información en las diversas actividades de la vida cotidiana, con el propósito de contribuir a satisfacer las necesidades de los ciudadanos y a la mayor eficiencia del aparato productivo del país, según lo establece el Decreto 1620 de 2003 en su artículo 2° numeral 13;
4. Que el Documento CONPES 3457 de enero 29 de 2007, promueve el acceso y aprovechamiento a las TIC, hace un diagnóstico del Programa Compartel de telecomunicaciones sociales arrojando como resultados que la creciente competencia, la convergencia tecnológica y la consolidación de los mercados, ha posibilitado un mejoramiento significativo en los niveles de cobertura y en la prestación de nuevos servicios. Adicionalmente, concluye que no obstante estos avances, Colombia presenta niveles inferiores al promedio





Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2213200-532-2009

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL N.º 0350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

Latinoamericano en el acceso a algunos servicios como Internet - banda ancha y en la masificación y uso de las TIC.

5. Mediante la Ley 1151 de 2007 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 se estableció en el artículo 6 numeral 3.6 que: (i) "(...) *Para apoyar los programas relacionados con el acceso a las TIC, la instalación de la infraestructura computacional, y el desarrollo de los procesos de acompañamiento y apropiación de estas tecnologías, el Gobierno Nacional promoverá acuerdos con los entes territoriales y demás instancias pertinentes, para la destinación de recursos a la adecuación de las salas de cómputo, la apertura de las instituciones educativas a la comunidad, la compra y el mantenimiento de equipos y la realización de las actividades de capacitación en TIC.(...).*" y (ii) que la política de aprovechamiento de las TIC sigue los principios de igualdad de oportunidades, competitividad, acceso simétrico a los recursos del Estado y políticas regulatorias que otorguen igualdad de oportunidades a las empresas del sector.
6. Que el Ministerio de Comunicaciones ha establecido dentro de la Política Nacional de Desarrollo de Territorios Digitales el Proyecto "Ciudad Bolívar Localidad Digital"-.
7. Que el Ministerio de Comunicaciones con la cooperación y el apoyo de la Agencia de Cooperación y Desarrollo del Gobierno de los Estados Unidos de América USAID, a través de su Programa MIDAS, ha logrado definir una Política Nacional de Desarrollo de Territorios Digitales y ha dado las bases para el desarrollo específico de Territorios Digitales en Colombia.
8. Que el Proyecto "Ciudad Bolívar Localidad Digital"- tiene por objeto estructurar y liderar un proceso sostenible y escalable de concertación interinstitucional que propicie las condiciones técnicas, tecnológicas y sociales que faciliten el acceso y desarrollo de las TIC, en la Localidad de Ciudad Bolívar, en adelante Localidad.
9. El Ministerio de Comunicaciones en su Política Nacional de Desarrollo de Territorios Digitales
✦ tiene como objetivo general promover la generación de una sinergia, necesaria y suficiente, dirigida a que las administraciones de los municipios y departamentos lideren el uso intensivo y gestión de las TIC en todos los ámbitos económicos, sociales, políticos y culturales de su territorio, directa o a través de gestores, para liderar proyectos concertados entre el Estado, el sector productivo, la academia y la sociedad civil, ejecutando y fortaleciendo más eficientemente la infocultura, la infoestructura y la infraestructura de las TIC, teniendo en cuenta las especificidades políticas y socioeconómicas de cada municipio o departamento para su aplicación y gestión. El gestor o la entidad territorial es la encargada de estructurar y liderar el Proyecto de Territorio Digital dentro de un proceso sostenible y escalable de concertación.



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2 2 1 3 2 0 0 - 5 3 2 - 2 0 0 9

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL N^o 0050 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

interinstitucional que propicie las condiciones técnicas, económicas y sociales que faciliten el acceso y desarrollo de las TIC para la creación y sostenimiento de comunidades en línea localizadas en el municipio o departamento respectivo.

10. Que conforme a los Decretos Distritales 619 de 2007 y 296 de 2008, la Comisión Distrital de Sistemas respecto a la Estrategia de Gobierno en Línea tendrá como objetivo general, en los términos del Decreto Nacional 1151 de de 2008, contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de conformidad con los expresado en el Acuerdo 57 de 2002. Para tal efecto, la Comisión tendrá como objetivo adoptar, estructurar, consolidar, coordinar, orientar, divulgar y realizar el seguimiento de la Estrategia Distrital de "Gobierno en Línea", conforme a la normatividad vigente.
11. Que la Estrategia de Gobierno en Línea Distrital tiene entre sus objetivos específicos el Integrar los diferentes actores de la Administración y de la ciudad, generando esquemas de participación a nivel sectorial e intersectorial, a fin de consolidar y optimizar las cadenas de trámites y servicios, así como los demás aspectos que potencien la Estrategia Distrital de Gobierno Electrónico. Así mismo, Apoyar y fomentar la transformación del pensamiento, la cultura de servicio y las prácticas de nuestras instituciones, asegurando que los sistemas de información (infraestructura, datos, aplicaciones e interfaces de usuario) sean la fuente principal de la gestión distrital, a fin de facilitar la interacción del ciudadano con la Administración, generar comodidad y mejorar su percepción del servicio. Y de igual manera, Fomentar y facilitar entre los ciudadanos el desarrollo, acceso y uso masivo de las nuevas tecnologías informáticas y los medios virtuales, mediante programas educativos, campañas culturales y alianzas con los sectores académico, científico, industrial, comercial, financiero, institucional, entre otros, que propendan por la inclusión social, el desarrollo humano y la democracia participativa, mejorando la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.
12. Que es necesario, reenfocar el modelo de desarrollo territorial basado en una visión común fundamentada en la igualdad de acceso a las oportunidades para todos los habitantes de Bogotá D.C. y en especial para los habitantes de la **Localidad**, sobre la base que las TIC son el instrumento más valioso que ha tenido la humanidad para avanzar en soluciones sostenibles, del más alto impacto conocido y con la mayor cobertura social nunca antes imaginada.
13. Que los productos de la tecnología deben ser puestos al servicio de las personas, como un derecho esencial y no reservados para el usufructo de minorías con un gran poder de compra.

80
A 1-3



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2213200-532-2009

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL N^o 0350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

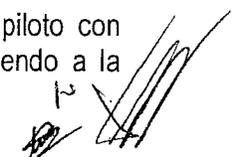
14. Que la incorporación de tecnología, la dotación de infraestructura física, el mejoramiento de la gestión empresarial en los productos con potencial y posicionamiento en el mercado nacional exportador, son estrategias que propiciarán en mayor grado la obtención de resultados de impacto social y económico sustentable.
15. Que el Proyecto "**Ciudad Bolívar Localidad Digital**" busca fomentar y facilitar el uso de las TIC en la **Localidad**, dando prioridad a la alfabetización digital, la educación, el emprendimiento, salud y el gobierno en línea, con el fin de apoyar los procesos de desarrollo social, económico y cultural de la comunidad, de acuerdo con las necesidades identificadas, integrando la academia, la industria y la comunidad para atender las altas necesidades e interés social, entre otros.
16. Que el Proyecto "**Ciudad Bolívar Localidad Digital**" busca desarrollar la **Localidad** como una Localidad Digital del Distrito Capital, utilizando las tecnologías de información y las comunicaciones para ofrecer contenidos de interés para las personas, comunidades y organizaciones sociales, que promueven la autoformación, la capacitación productiva, el desarrollo ciudadano, la solidaridad colectiva y la construcción de lo público.
17. Que las estrategias establecidas en el Proyecto Ciudad Bolívar Localidad Digital son:
 - Ampliación del acceso a TIC mediante el montaje y operación de Portales Interactivos y la búsqueda de soluciones donde no existen redes a través de un Piloto en la Localidad y la ampliación de servicios para hogares y empresas.
 - Creación del Centro de Desarrollo de Aplicaciones TIC Sociales
 - Planes de fortalecimiento para las Mipymes
 - Estrategias de Gobierno en Línea
18. Que el Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que *"el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."*
19. Que el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que *"Las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones"*

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>Ministerio de Comunicaciones - Fondo de Comunicaciones República de Colombia</p>	<p>2 2 1 3 2 0 0 - 5 3 2 - 2 0 0 9</p>
---	---	--

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL N.º 0350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos".

20. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, consagra que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
21. La Ley 29 de 1990 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar con particulares y otras entidades públicas convenios especiales de Cooperación con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades previstas en el Decreto 591 de 1991, específicamente, aquellas que pretenden ser proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
22. Que el Decreto Ley 393 de 1991, en su artículo 1, permite a la Nación y sus entidades descentralizadas asociarse con los particulares mediante la celebración de convenios especiales de cooperación para adelantar, entre otros, actividades científicas y tecnológicas, y creación de tecnologías. Así mismo, en su artículo 2 se enumeran los propósitos de esa asociación, dentro de los que se señalan, entre otros, los siguientes: "(...) d) *Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, e) Establecer redes de información científica y tecnológica y, f) Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad*".
23. Que **EL GESTOR** tiene amplia e idónea capacidad técnica y administrativa con excelentes resultados en proyectos de innovación que permiten la apropiación de las TIC por parte de los ciudadanos e incrementan la productividad de los agentes económicos mediante su uso y apropiación de las mismas.
24. Que **EL GESTOR** obtuvo el reconocimiento y exaltación al trabajo de responsabilidad social por el Programa de Masificación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por la Asociación de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios (ANDESCO) en el marco del X Congreso Nacional y I Congreso Internacional de Servicios Públicos, recibiendo el premio al Mejor Desempeño Social 2008.
25. Que **EL GESTOR** recientemente alcanzó el objetivo de desarrollar un proyecto piloto con veinticinco (25) microempresas, en el marco del proyecto denominado "Contribuyendo a la





Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2 2 1 3 2 0 0 - 5 3 2 - 2 0 0 9

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL N^o 0050 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

productividad y competitividad empresarial del país", que hace parte del Programa MiPyme Digital, cuyo propósito fue dar a conocer herramientas que mejoraran la gestión empresarial mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

26. Que **EL GESTOR** a partir del 2001 ha ejecutado programas de impulso a la participación ciudadana con los cuales se han vinculado de manera activa las comunidades organizadas al mundo de las comunicaciones. Pretende incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios en desarrollo progresivo que cuenten con la respectiva resolución de legalización de la oficina de planeación, sean estas comunidades urbanas o rurales, a través de la instalación de servicios que permitan el acceso a las telecomunicaciones, estimulando el uso productivo del portafolio de servicios de **EL GESTOR** (Tecnologías de información y comunicaciones) con criterios de eficiencia y rentabilidad, apalancados en infraestructura de red ya existente.
27. Que a través del Programa Estratégico Masificación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) **EL GESTOR** formuló el proyecto "Internet entre Tod@s" cuyo objetivo principal es masificar y democratizar con criterios de uso masivo, habitual y productivo, el acceso a las TIC en todos los estratos socioeconómicos.
28. Que para llevar a cabo este proyecto, EL GESTOR diseñó, instaló y puso en funcionamiento los "PORTALES INTERACTIVOS", en adelantes LOS PORTALES, que son puntos de acceso universal los cuales ofrecerán a los ciudadanos una experiencia novedosa e innovadora de aproximación a TIC.
29. Que a través de LOS PORTALES de ETB; además de propender por la masificación de las TIC, ofrecen soluciones de productividad, entretenimiento, y relaciones dirigidos a niñas, niños, jóvenes y adultos, y ofrecen al público los siguientes servicios: i) Acceso a Internet, ii) Comunicaciones sobre protocolo de Internet (Voz IP), iii) Contenidos básicos y especializados, los cuales fomenten la creación de relaciones y vínculos.
30. Que se resalta el compromiso con todas las comunidades, independiente de su ubicación geográfica y su condición socioeconómica, dado que **EL GESTOR** está focalizado en acciones que propicien inclusión social y desarrollo de las Tecnologías de Información y de las Comunicaciones (TIC), que permita que se posicione como la Empresa líder en el mercado de comunicaciones que ofrece no solo soluciones integrales de comunicación sino el mejoramiento de la calidad de vida de la población.



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2 2 1 3 2 0 0 - 5 3 2 - 2 0 0 9

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL N.º 0350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

31. Que el artículo 2º del Decreto 612 de 2006 faculta "a los Alcaldes Locales para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, en el objetivo de "Gestión Pública Humana" o el que haga sus veces en el Plan de Desarrollo Local y en la provisión de los bienes y servicios entre otros temas el desarrollo de habilidades para generación y consolidación de iniciativas locales de empleo y aumento de la productividad local.
32. Que dentro del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se encuentra el proyecto 3.3.1.13.03.34.0146 denominado "Desarrollo del proyecto para el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación".
33. Que dentro del marco del Plan Estratégico, la SDIS tiene como misión liderar transectorialmente la definición, formulación, puesta en operación, seguimiento y evaluación de la políticas publicas, dirigidas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Bogotá, a través de incorporar TIC al ejercicio de la Gestión Social Integral – GSI que permita desde los territorios vivir una ciudad de derechos.
34. Que de acuerdo a la formulación del proyecto 517 "INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACION TECNOLOGICA", la SDIS busca consolidar una sociedad del conocimiento en la que las capacidades científicas, el avance tecnológico, la investigación y la innovación contribuyan al desarrollo social y económico del territorio, con criterios de inclusión y equidad, por esta razón las metas del proyecto 517 responden inicialmente al programa de gobierno "Bogota sociedad del conocimiento". Dado lo anterior la SDIS asigna los recursos necesarios para la adecuación y administración de la operación de Portales Interactivos Sociales Integrales, y demás soluciones tecnológicas que se desarrollen en el marco del presente convenio.
35. Que una de las estrategias actuales de gran importancia es masificar y legitimar el acceso y uso intensivo de las TIC mediante la instalación y puesta en operación de Portales Interactivos Sociales Integrales, donde exista Internet para todos y todas, además de la alfabetización digital a la población vulnerable de la ciudad, en pro de coadyuvar transectorialmente la Gestión Social Integral para la promoción, restitución y garantía de los derechos de la población vulnerable de la ciudad, mediante la priorización de la población como aspecto importante en la aplicación, seguimiento y monitoreo de la prestación de servicios sociales
36. Que en este sentido, los portales interactivos son una solución tecnológica que potencia el uso de las TIC para la capacitación e interacción de todos y todas para el desarrollo comunitario como un medio efectivo de soluciones institucionales que responden directamente a las

13



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2213200-532-2009

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL 00350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

iniciativas locales facilitando entre otros, la creación de información con contenido local, el acceso a información pública importante del gobierno distrital; el fomento del emprendimiento de nuevas redes sociales su comunicación e interacción y además estimula la participación comunitaria, el acceso a los mercados, el conocimiento de prácticas exitosas, e incluso la realización de transacciones comerciales directa entre productores y consumidores. Todo esto permite una mejora de los ingresos de las comunidades urbanas y rurales de la ciudad.

37. Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tiene dentro de sus funciones básicas: "Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas" y "coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución e evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos".
38. Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuenta con la Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial, la cual cumple entre otras funciones con las siguientes: a. Proponer políticas y estrategias de emprendimiento, formación y capacitación, intermediación de mercados, emprendimiento y bancarización. b. Diseñar estrategias orientadas a la promoción o consolidación de unidades productivas, al fortalecimiento y a la creación de mercados y a mejorar la articulación de las cadenas productivas, c. Orientar las actuaciones de coordinación con el sector privado, las entidades vinculadas y demás entidades distritales, que permitan generar cultura empresarial en el Distrito Capital y liderar alianzas estratégicas dirigidas a la formación técnica, tecnológica y profesional y a la intermediación en el mercado laboral con instituciones educativas públicas y privadas que contribuyan al desarrollo económico del Distrito Capital.
39. Que la SDDE tiene a su cargo un proyecto de inversión "Apoyo a iniciativas de desarrollo empresarial y formación para el trabajo", registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, cuyo objeto es "Desarrollar y fortalecer la capacidad productiva y competitiva de la ciudad, a través del desarrollo de un plan de formación para el trabajo, un modelo de emprendimiento para la ciudad, de acceso a mercados reconociéndola institucionalidad existente en la ciudad".
40. Que igualmente la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión No. 442 "implementación del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria de Bogotá D.C.

15



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2213200-532-2009

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL N.º 00350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

PMASAB" que tiene dentro de sus metas "diseñar y poner en funcionamiento una estrategia para facilitar el acceso y uso del sistema de información para los sectores más vulnerables".

41. Que el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor", establece dentro de sus objetivos estructurante la "Descentralización" y dentro de éste prevé el programa Gestión Distrital con enfoque territorial con el fin de "Establecer un esquema de planeación, presupuestación y ejecución de las entidades distritales, con metas y acciones por localidades, con el fin de mejorar la coordinación entre las acciones del nivel central y el local".
42. Que igualmente, dentro del objetivo estructurante "gestión pública efectiva y transparente" está el programa Ciudad digital, con el fin de "Consolidar la gobernabilidad electrónica y los servicios a la comunidad a través del uso articulado de las herramientas y recursos que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)".
43. Que en atención a los objetos perseguidos por las entidades participantes en el presente convenio y a la persecución del interés común de parte de las mismas, se hace necesario e indispensable crear los espacios capaces de propender y efectuar el impulso de la sostenibilidad de las condiciones técnicas, tecnológicas y sociales que faciliten el acceso y desarrollo de las TIC.
44. Que las diferentes entidades de carácter público y privado que hacen parte del presente convenio, manifiestan bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Convenio. Así mismo, manifiestan que no se encuentran incluidos en los boletines de responsabilidad fiscal emitidos por la Contraloría General de la República.

Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio especial de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos y recursos técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Localidad de Ciudad Bolívar, mediante el desarrollo del proyecto denominado "Ciudad Bolívar Localidad Digital", como una estrategia orientada a alcanzar un amplio acceso a los servicios de TIC y la apropiación de su uso cotidiano.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Para cumplir con el objeto pretendido, se efectuarán las siguientes actividades:



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2213200-532-2009

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL N.º 0350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

- 1) Ampliación del acceso a Hogares, Mipymes y ciudadanos y ciudadanas de la Localidad que no cuenten con servicios TIC, mediante el montaje y operación de Portales Interactivos y la realización de un Proyecto Piloto de conectividad inalámbrica, mediante el cual se evaluará la viabilidad técnica de opciones adecuadas a las necesidades de la comunidad y que puedan implementarse en el futuro.
- 2) Ampliación y promoción de oferta de contenidos y servicios.
- 3) Creación y operación del Centro de Desarrollo de Aplicaciones TIC Sociales.
- 4) Apoyo a la consolidación de la Gobernabilidad Electrónica.
- 5) Programa de fortalecimiento de la gestión y productividad empresarial para Mipymes de la Localidad.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.

- a) Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Participar en el Comité de Dirección del Convenio, desde el área de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos.
- c) Asegurar la Coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente convenio.
- d) Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio.
- e) Obrar con la debida celeridad para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de los cronogramas.
- f) Priorizar los proyectos a desarrollar de acuerdo con los recursos disponibles y el impacto esperado del proyecto.

A) OBLIGACIONES DEL FONDO.

- a) Cofinanciar el desarrollo del proyecto de que trata el presente convenio para el desarrollo de su objeto y ejecución de su alcance, con recursos que aportará durante la vigencia del año 2009, salvo las modificaciones que en el alcance y participación se definan de común acuerdo entre las partes, para la adquisición y contratación de la infraestructura, hardware y software, y demás elementos necesarios para el desarrollo y operación del proyecto.
- b) Garantizar la efectiva disponibilidad presupuestal de los recursos en la forma estipulada por este convenio.
- c) Efectuar el desembolso de los aportes comprometidos en la cuantía estipulada en la cláusula séptima para el cumplimiento del objeto del convenio, los cuáles se girarán a **EL GESTOR** para la ejecución del mismo
- d) Ejercer el control y seguimiento del Convenio, bajo las orientaciones del Comité de Dirección, de conformidad con el Plan Operativo que éste determine.



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2213200-532-2009

72

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL N° 00350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

- e) Participar a través del funcionario que designe en el Comité de Dirección del Convenio.
- f) Velar por el cumplimiento del Convenio.
- g) Proveer apoyo en la gestión, en la promoción y divulgación de los resultados.
- h) Las demás obligaciones previstas en el presente Convenio y en la ley.

B) OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL.

- a) Proveer los recursos para la prestación de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones TIC que soporte la publicación de los contenidos, la prestación de los servicios de Gobierno en Línea en los Portales Interactivos y Portales Interactivos Sociales en el marco del presente Convenio.
- b) Proveer los recursos para el pago de la Gerencia Operativa del Proyecto.
- c) Proveer los recursos para la definición y desarrollo de material promocional, contenidos, aplicaciones y capacitación que permitan la promoción y uso de las TIC para la oferta de trámites y servicios en materia de Gobierno Electrónico.
- d) Suministrar los equipos, el cableado y la conexión para proveer los servicios de los CADE Virtuales.
- e) Apoyar los Programas de Capacitación mediante la difusión de cursos virtuales elaborados por la Secretaría General, Dirección de Desarrollo Institucional.
- f) Ejercer el control y seguimiento del Convenio, bajo las orientaciones del Comité de Dirección, de conformidad con el Plan Operativo que éste determine, a través del funcionario designado para conformar el Comité.
- g) Velar por el cumplimiento del Convenio.
- h) Girar a **EL GESTOR** los recursos para el desarrollo del presente Convenio.
- i) Las demás obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley.

C) OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS

- a) Proporcionar los espacios físicos para llevar a cabo el montaje e instalación de los PORTALES INTERACTIVOS SOCIALES INTEGRALES (PISI) validados por las partes. Los PISI únicamente operan en asocio con la SDIS.
- b) Gestionar y garantizar los permisos necesarios para la instalación y correcto funcionamiento de los sitios objeto del presente Convenio.
- c) Garantizar la prestación de los servicios de aseo, recolección de basura, agua, energía y vigilancia para los Portales, asumiendo los costos que se causen por estos conceptos.



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2213200-532-2009

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL N.º 00350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

- d) Realizar el mantenimiento de la infraestructura física de los PISI para garantizar la operación de los mismos.
- e) Proporcionar la información necesaria sobre la **SDIS**, a nivel distrital, requerida para el desarrollo del objeto del Convenio.
- f) Coordinar y verificar permanentemente los contenidos y realizar ajustes sobre los mismos de acuerdo con las necesidades de la población y la dinámica de los trámites, servicios sociales y educación virtual de la **SDIS**.
- g) Proveer los contenidos para las capacitaciones específicas.
- h) Coordinar y programar las actividades de capacitación a realizarse en cada uno de los PISI, de acuerdo con los cronogramas establecidos en los cursos ofrecidos por las diferentes entidades distritales.
- i) Promover y desarrollar las estrategias que incentiven el uso de los PISI y sus diferentes servicios.
- j) Establecer estrategias encaminadas a generar el mayor impacto social e incremento en la calidad de vida de los usuarios.
- k) Promocionar las actividades de los PISI en el grupo de beneficiarios de la **SDIS**.
- l) Identificar y caracterizar los grupos de población tendientes a incorporar en el uso de las TIC y capacitación virtual.
- m) A partir de la firma del acta de entrega y recibido de los bienes y equipos de los Portales, así como durante la operación del mismo por el tiempo que dure el presente Convenio, la **SDIS** se compromete a prestar la seguridad física de todos los PISI objeto de éste Convenio y de los elementos que allí se encuentren entregados y recibidos mediante acta, para lo cual tendrá disponible en el sitio un guarda de seguridad 7x24 horas, los 7 días de la semana durante la vigencia del convenio.
- n) Proveer el personal idóneo para la operación de los PISI.
- o) Coordinar con **EL GESTOR** las actividades propias de supervisión y coordinación del Portal, como la entrega de la información necesaria para la realización de los informes.
- p) Ejercer el control y seguimiento del Convenio, bajo las orientaciones del Comité de Dirección, de conformidad con el Plan Operativo que éste determine, a través del funcionario designado para conformar el Comité.
- q) Velar por el cumplimiento del Convenio.
- r) Participar a través del funcionario que designe para tal fin en el Comité de Dirección del Convenio.
- s) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto convenido y de las actividades establecidas en su alcance.

2 D) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2213200-532-2009

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL N.º 00350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

- a) Poner a disposición los sitios físicos aprobados, donde se implementará el Centro de Desarrollo de Aplicaciones TIC Sociales, el Portal Interactivo y el Centro de Gestión, prestando la seguridad física de los elementos que allí se encuentren.
- b) Garantizar la prestación de los servicios de aseo, agua, energía y vigilancia para el Centro de Desarrollo Aplicaciones TIC Sociales, el Portal Interactivo y el Centro de Gestión de red, asumiendo los costos que se causen por éstos conceptos.
- c) Apoyar el desarrollo de las iniciativas comprendidas en la estrategia de este convenio a través de la vinculación de docentes y/o investigadores y estudiantes de la Universidad, con cargo a su presupuesto o del presupuesto de las partes interesadas, cuando estas demanden desarrollos especiales para su propia actividad.
- d) Vincular grupos de investigación de la Universidad con el fin de lograr adelantar los estudios e investigaciones que apoyen la formulación y desarrollo de los programas y proyectos integrados a la estrategia del Convenio, con cargo a su presupuesto o del presupuesto de las partes interesadas, cuando estas demanden desarrollos especiales para su propia actividad.
- e) Ejercer el control y seguimiento del Convenio, bajo las orientaciones del Comité de Dirección, de conformidad con el Plan Operativo que éste determine.
- f) Participar a través del funcionario que designe para tal fin en el Comité de Dirección del Convenio.
- g) Velar por el cumplimiento del Convenio.
- h) Poner a disposición del Proyecto contenidos y desarrollos que se consideren pertinentes en la ejecución de este convenio.
- i) Coordinar con el Comité de Dirección los aspectos de gestión que garanticen la operación de los servicios prestados en el Portal Interactivo y en el Centro de Desarrollo de Aplicaciones TIC Sociales.
- j) Permitir el acceso de la comunidad en general a los servicios ofrecidos en las instalaciones de la UD, en los horarios establecidos.
- k) Coordinar con las instituciones intervinientes los mecanismos técnicos y operativos a través de los cuales se atenderán requerimientos específicos de cada una de ellas, en desarrollo del Convenio.
- l) Coordinar con las demás instituciones tanto la demanda como la oferta de servicios realizados en el Centro de Desarrollo de Aplicaciones TIC.
- m) Las demás obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley.

E) OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

- a) Cofinanciar el desarrollo del presente Convenio con recursos que aportará durante la vigencia del mismo.

[Handwritten signature]



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2 2 1 3 2 0 0 - 5 3 2 - 2 0 0 9

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL 00350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

- b) Realizar las apropiaciones correspondientes en su presupuesto anual para la ejecución del presente convenio.
- c) Efectuar el desembolso de los aportes comprometidos para el cumplimiento del objeto del convenio, los cuáles girará a **EL GESTOR** para la ejecución del mismo.
- d) Ejercer el control y seguimiento del Convenio, bajo las orientaciones del Comité de Dirección, de conformidad con el Plan Operativo que éste determine.
- e) Participar a través del funcionario que designe en el Comité de Dirección del Convenio.
- f) Velar por el cumplimiento del Convenio.
- g) Apoyar las diversas actividades que se desarrollen en la localidad en la ejecución del presente convenio.
- h) Las demás obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley.

F) OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -- SDDE

- i) Obrar con la debida celeridad para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de los cronogramas.
- j) Proporcionar el espacio físico para llevar a cabo el montaje e instalación del Portal Interactivo en la Plataforma Logística de Lucero, una vez ésta entre en operación, en un esquema validado por las partes.
- k) Efectuar el desembolso de los aportes comprometidos para el cumplimiento del objeto del convenio, los cuáles girará a **EL GESTOR** para la ejecución del mismo.
- l) Ejercer el control y seguimiento del Convenio, bajo las orientaciones del Comité de Dirección, de conformidad con el Plan Operativo que éste determine.
- m) Participar a través del funcionario que designe en el Comité de Dirección del Convenio.
- n) Velar por el cumplimiento del Convenio.
- o) Las demás obligaciones previstas en el presente Convenio y en la ley.

G) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA. – EL GESTOR

ETB como gestor del convenio tiene las siguientes obligaciones:

- a) La provisión, instalación y configuración de los servicios de telecomunicaciones que servirán como base de la conectividad de cada Portal Interactivo en el marco de este convenio.
- b) Proveer recursos didácticos, materiales y suministros necesarios para la adecuada ejecución del convenio
- c) Gestionar la selección de personal, proveer la capacitación que este requiera y hacer seguimiento y evaluación de su desempeño.

1-



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2213200-532-2009

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL No. _____ DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

- d) Realizar las actividades técnicas, necesarias y oportunas que garanticen la operatividad, conectividad y disponibilidad de servicios en cada uno de los Portales Interactivos.
- e) Ejercer el control y seguimiento del Convenio, bajo las orientaciones del Comité de Dirección, de conformidad con el Plan Operativo que éste determine.
- f) Participar a través del funcionario que designe en el Comité de Dirección del Convenio.
- g) Velar por el cumplimiento del Convenio.
- h) Apoyar la gestión del convenio con la (s) persona (s) designadas para tal fin.
- i) Asesorar tecnológicamente a las demás instituciones que participen en desarrollo del Proyecto.
- j) Designar los recursos humanos necesarios para la gestión del Convenio.
- k) Recibir y ejecutar los recursos que sean girados por las instituciones aportantes, de conformidad con lo establecido por el Comité de Dirección del Convenio.
- l) Presentar al Comité de Dirección del Convenio las aclaraciones que éste requiera y considere necesarias.
- m) Presentar los informes bimensuales de gestión requeridos y las aclaraciones respectivas al Comité de Dirección del Convenio que este considere necesarias.
- n) Ejercer la Secretaría Técnica del Comité.
- o) Contratar los bienes y servicios necesarios para la correcta ejecución del convenio de conformidad con el Plan Operativo y previa las autorizaciones correspondientes del Comité de Dirección del Convenio.
- p) Manejar los recursos aportados en una cuenta de ahorros especial, en una entidad financiera calificada como mínimo por una calificadora de riesgos AA+. La cuenta se abre a nombre del Convenio Ciudad Bolívar, Localidad Digital y los rendimientos que se obtengan serán girados al Tesoro y se consignarán en las condiciones señaladas en la Circular No. 4 de 2003
- q) Adquirir los bienes y servicios destinados al logro del objeto del Convenio y efectuar los pagos correspondientes, según estudio técnico previo.
- r) Efectuar los gastos y pagos necesarios para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Inversiones y de Operación del Proyecto aprobado por el Comité de Dirección del Convenio.
- s) Adelantar la gestión administrativa que le asigne el Comité de Dirección del Convenio.
- t) Presentar informes que muestren los avances del Proyecto, los pagos realizados, los pendientes y los rendimientos financieros generados con los recursos aportados para la ejecución del Convenio.
- u) Reintegrar al FONDO DE COMUNICACIONES, AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, a la Secretaría General y a la Secretaría de Desarrollo Económico los recursos aportados que no sean ejecutados junto con sus rendimientos financieros, según corresponda, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación del presente Convenio.
- v) Determinar y someter al Comité de Dirección del Convenio la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la consecución del objeto del Convenio.



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2 2 1 3 2 0 0 - 5 3 2 - 2 0 0 9

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL N.º 00350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

- w) Asegurar los equipos y bienes adquiridos por virtud de este Convenio contra eventuales riesgos.
- x) Presentar al Comité de Dirección del Convenio para su aprobación un Plan para de Manejo Ambiental de los bienes adquiridos.
- y) Las demás obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL CONVENIO. Para la adecuada ejecución del presente Convenio, créase un Comité de Dirección, que actuará como máximo órgano de decisión y de dirección del proyecto "CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL". Dicho Comité estará integrado así: en principio a) Un (1) delegado del Fondo de Comunicaciones; b) Un (1) delegado del Secretario General, c) Un (1) delegado de la Secretaria de Integración Social, d) Un (a) delegado (a) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, e). Un (1) delegado de la Universidad Distrital f) Un (1) delegado del Alcalde Local de Ciudad Bolívar, g) Un delegado del GESTOR. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las decisiones del Comité serán adoptadas y aprobadas con el voto de la mayoría de sus miembros. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el reglamento del Comité, se deben dejar plasmadas de forma expresa las reglas que permitan a los miembros del mismo, autorizar la inclusión de nuevos integrantes al Comité cuando a juicio de este órgano sus aportes al Proyecto " Ciudad Bolívar Localidad Digital" sean de relevancia significativa para el mismo. Para la inclusión de un nuevo miembro se deberá contar con el consenso de todos los integrantes del Comité. **PARÁGRAFO TERCERO.** Al Comité podrán asistir en calidad de invitados, con voz pero sin voto, todas las personas que a juicio del comité puedan aportar al desarrollo del proyecto. **PARÁGRAFO CUARTO.** En la primera reunión que realice el Comité de Dirección, se deberá designar por parte de sus integrantes al secretario del mismo. Igualmente en la primera reunión del Comité, se encargará al secretario designado, la elaboración del reglamento del Comité, para que con posterioridad, éste sea aprobado por el Comité en pleno, se definirá la estructura administrativa del Convenio, los roles y perfiles. Es función del Comité de Dirección, realizar los nombramientos de Dirección del Convenio y del Director del Centro de Desarrollo de Aplicaciones TIC Sociales.

PARÁGRAFO QUINTO. El Comité de Dirección deberá reunirse ordinariamente al menos una (1) vez al mes, inmediatamente se perfeccione y se legalice el presente convenio. El comité podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo consideren conveniente todos sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas todas aquellas reuniones del Comité que se celebren a través de mecanismos no presenciales, siempre y cuando se pueda dejar constancia de las mismas e intervengan la totalidad de los miembros del Comité.

↳ **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL CONVENIO.** El Comité de Dirección a que se refiere la cláusula anterior tendrá las siguientes obligaciones:



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2 2 1 3 2 0 0 - 5 3 2 - 2 0 0 9

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL ~~Nº 00350~~ DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

- a) Aprobar el Plan de Acción con su respectivo Plan de Inversiones y de Operación, así como las modificaciones, plan que regirá la ejecución del Convenio y se aprobarán las inversiones durante el período de ejecución del mismo y se determinarán los parámetros para su correcta operación. Este Convenio y el Plan de acción, servirán de marco de referencia obligatorio, para el desembolso de los recursos y la utilización de los mismos;
- b) Aprobar la metodología de evaluación y seguimiento del convenio.
- c) Efectuar seguimientos periódicos a la ejecución del Plan Operativo, mediante sesiones del Comité que se acordarán desde el inicio de la ejecución del Convenio, pudiendo realizar sesiones extraordinarias;
- d) Supervisar la adecuada ejecución del convenio e indicar las observaciones orientadas a la optimización del mismo;
- e) Efectuar recomendaciones orientadas a la sostenibilidad y ampliación del proyecto, durante la vigencia de este convenio;
- f) Definir la estructura administrativa del Convenio, los roles y perfiles y designar los miembros de Dirección del Convenio y del Director del Centro de Desarrollo de Aplicaciones TIC Sociales, de acuerdo con lo establecido en este Convenio. Designar al Gerente General, Gerente Operativo y Director del Centro de Desarrollo de Aplicaciones TIC Sociales del convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo.
- g) Buscar y proponer alternativas para la difusión de las ventajas de las TIC y del Proyecto "Ciudad Bolívar Localidad Digital", a través de medios masivos de Comunicación;
- h) Vigilar que la ejecución y desembolso de los recursos se realice según los términos pactados y de acuerdo con el objeto del presente convenio;
- i) Realizar los ajustes que se consideren necesarios al plan de acción del presente Convenio;
- j) Suscribir el documento de Adhesión de entidades públicas o privadas que manifiesten su interés en participar en el convenio "**Ciudad Bolívar Localidad Digital**";
- k) Gestionar la búsqueda de recursos para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio en sus diferentes vigencias.
- l) Aprobar el Plan de Manejo Ambiental de los bienes adquiridos.



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2 2 1 3 2 0 0 - 5 3 2 - 2 0 0 9

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL No. 00350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

- m) Exigir al **GESTOR** la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éste.
- n) Las demás requeridas para la correcta ejecución del Proyecto "Ciudad Bolívar Localidad Digital".

CLÁUSULA SEXTA.- CLÁUSULA SEXTA. VALOR DE LOS APORTES EN EFECTIVO AL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL El valor estimado en efectivo del presente convenio para la vigencia del 2009 es de **UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$1.193.000.000.00) MCTE**, el cual será aportado por las partes, así: **1) EL FONDO**, aportará la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00) MCTE.**, con cargo a los recursos del proyecto denominado "Aprovechamiento Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Colombia- Región Nación", para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP - No. 375 del 11 de Marzo de 2009, expedido por la Jefe de Presupuesto del Fondo de Comunicaciones. **2) LA SECRETARIA GENERAL**, aportará la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) MCTE**, con cargo a los recursos del proyecto denominado "Coordinación de Políticas de Tecnologías de Información y Comunicación TICS", para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP - No. 1744 de 14 de Julio del 2009, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Secretaría General **3) EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL**, aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) MCTE**, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP - No. 709 del 18 de Junio de 2009, expedido por el Responsable del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. **4) La SDDE**, aportará la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000.00) MCTE.**, con cargo a los recursos de los proyectos denominados "Implementación del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria de Bogotá D.C. PMASAB" y "Apoyo a iniciativas de desarrollo empresarial y formación para el trabajo", para lo cual se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP - No. 594 y No. 595 del 25 de Junio de 2009 expedidos por la Responsable del Presupuesto de la SDDE. **5) LA SDIS** aportará en especie el monto estimado correspondiente a espacios físicos para llevar a cabo el montaje e instalación de los PORTALES, los costos que se causen por la prestación de los servicios de aseo, recolección de basura, agua, energía y vigilancia, y el personal para la operación de los sitios. **6) LA UNIVERSIDAD** aportará en especie el monto estimado correspondiente a espacios físicos donde se implementará el Centro de Desarrollo de Aplicaciones TIC Sociales, el Portal Interactivo y el Centro de Gestión, los servicios de aseo, agua, energía y vigilancia. **7) EL GESTOR** aportará en especie el monto estimado correspondiente a los costos de provisión, instalación y configuración de los servicios de telecomunicaciones que



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2213200-532-2009

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL No. 00350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

servirán como base de la conectividad de cada Portal, su soporte y demás aspectos técnicos requeridos para la puesta en funcionamiento de cada PORTAL y tiempo de un profesional para la gestión general del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES: EL FONDO, LA SECRETARÍA GENERAL Y EL FONDO DE DESARROLLO, efectuarán los respectivos desembolsos de sus aportes, a la cuenta bancaria, que para estos efectos, constituya **EL GESTOR** para la gestión y desarrollo del convenio, de la siguiente manera: **EL FONDO, EL FONDO DE DESARROLLO Y LA SECRETARIA GENERAL** en un solo contado, una vez efectuado el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos legales. La **SDDE** entregará el valor de sus aportes, así: el 50%, es decir, treinta y un millones quinientos mil pesos m/c (\$31.500.000) una vez firmado el convenio y el 50% restante una vez se identifiquen las empresas usuarias del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Anexo Financiero que hace parte integral de este Convenio relaciona de manera específica los aportes en dinero y en especie a que han comprometido cada una de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de causarse estampillas, **EL GESTOR** pagará con cargo a los recursos del FONDO los valores correspondientes (estampilla Universidad Francisco José de Caldas y las Estampillas Pro Cultura y Pro Personas Mayores), previstas en los Acuerdos 187 y 188 de 2005, respectivamente. **LA SECRETARIA GENERAL, EL FONDO, LA SDIS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL**, como agentes retenedores de dichos valores, los descontará de los desembolsos que realice a los operadores o ejecutores del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos que efectuó **LA SECRETARIA GENERAL, LA SDDE, LA SDIS, EL FONDO Y FONDO DE DESARROLLO** en virtud del presente Convenio estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y recursos disponibles en la Tesorería Distrital y el situado de los recursos en la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN. El término de duración del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción por las partes del Acta de Iniciación. Vencido el término señalado en este convenio, las partes analizarán la viabilidad de continuar de manera conjunta y, de ser el caso, procederán a formalizar su prórroga, adición y/o modificaciones en las condiciones que se definen para su efecto. **PARÁGRAFO. LAS PARTES** podrán de común acuerdo, prorrogar y adicionar, antes de su vencimiento el presente convenio. Para el efecto, se comprometen a gestionar los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para la obtención de los recursos requeridos para cada vigencia.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: Los bienes, infraestructura física, y equipos de tecnologías de la información y las comunicaciones que sean adquiridos con recursos del presente convenio le pertenecerán a éste, hasta su terminación. A la terminación y liquidación del Convenio las partes decidirán el destino de los equipos, tecnología, aplicaciones tecnológicas o bienes derivados del convenio, que consten en la respectiva liquidación como remanente del mismo.

H. X

63



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2213200-532-2009

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL N.º 00350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

PARÁGRAFO. La infraestructura de red utilizada por ETB para la prestación de los servicios de telecomunicaciones será única y exclusivamente de su propiedad, Igual aplicación se hará con los Cades Virtuales suministrados por la Secretaría General, y por lo tanto los mismos no serán objeto de transferencia a ningún título a las partes que integran o intervienen en el presente Convenio y por lo tanto ésta no será objeto de transferencia a ningún título a las partes que integran o intervienen en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA-. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo del Comité de Dirección del Convenio, quien además hará el seguimiento técnico, financiero y verificará el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del presente convenio. El supervisor realizará entre otras las siguientes actividades: 1) Suscribir las actas de iniciación y finalización del convenio. 2) Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones de las partes involucradas en este Convenio; 3) Revisar los libros de contabilidad si fuere el caso. Dicha información deberá ser suministrada por **EL GESTOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en la que se solicite formalmente la misma; 4) Las demás inherentes a la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Los supervisores encargados del control y vigilancia del convenio harán, por escrito, todas las observaciones y sugerencias que consideren necesarias para el desarrollo del objeto del mismo y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADHESIONES AL CONVENIO: Las entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que manifiesten interés en la participación en el proyecto "**Ciudad Bolívar Localidad Digital**" y en el presente convenio, podrán adherirse al mismo, mediante un Documento Anexo, suscrito por las partes interesadas y las intervinientes en el que se pactarán los derechos y obligaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMAGEN INSTITUCIONAL: Las Partes acuerdan que en toda la difusión y publicidad que se haga del Proyecto "**Ciudad Bolívar Localidad Digital**", tanto en los medios masivos de Comunicación como en los medios alternativos, se debe indicar que el proyecto "**Ciudad Bolívar Localidad Digital**", es un Proyecto auspiciado por el conjunto de los participantes en este Convenio. Ninguna de las partes, de manera individualizada puede arrogarse ni en público, ni en privado la autoría específica o global del proyecto. En todo caso, será el Comité de Dirección el que en excepcionales circunstancias autorizará de manera previa la figuración individual con propósitos plenamente justificados y aprobados por unanimidad en el Comité de Dirección.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES: Las partes declaran que actúan de forma independiente; el personal calificado o no, que se vincule para el cumplimiento de las obligaciones específicas del presente convenio es de la exclusiva responsabilidad



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2213200-532-2009

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL N.º ~~0350~~ DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

de cada parte, por lo que las otras partes quedan liberadas laboralmente de cualquier obligación o indemnizaciones que por cualquier motivo puede tener derecho el personal de la parte que los vinculó.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTIA. Una vez perfeccionado el Convenio, **EL GESTOR** se compromete a constituir a favor de cada una de las entidades aportantes, intervinientes en el presente convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Garantía de Cumplimiento, la cual amparará el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el convenio, en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total de los aportes con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL GESTOR deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, **EL GESTOR** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del convenio los siguientes: a) El anexo técnico de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, c) El Plan de Acción que apruebe el Comité de Dirección, c) Los informes que presente **EL GESTOR** durante la ejecución del convenio, d) Las actas del Comité de Dirección, e) El Anexo Financiero f) El estudio previo de conveniencia y oportunidad g) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal h) La póliza de cumplimiento debidamente aprobada i) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Convenio para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. Una vez cumplido este término se reiniciará la ejecución del Convenio, a partir de la suscripción de Acta de Reiniciación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: i) Por mutuo acuerdo entre las partes. Podrá terminarse de manera anticipada, lo cual se hará constar mediante acta suscrita por las partes, ii) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo. iii) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. iv) Por orden de autoridad judicial o administrativa. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que tengan las partes contratantes en la ejecución del presente convenio, serán aclaradas y resueltas acudiendo a los



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

2213200-532-2009

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL N.º 00350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la transacción y la amigable composición. Si no se llegare a un acuerdo será competente el juez natural del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las entidades por medio de sus representantes legales y apoderados, declaran bajo la gravedad del juramento con la suscripción del presente convenio, que no se hallan incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que les impida la celebración del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. El presente convenio se rige por la Constitución Política, el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios y las normas civiles y comerciales que le sean aplicables al presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN: EL GESTOR deberá publicar el texto del presente documento en el Registro Distrital y en el Diario Único de Contratación Estatal, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los recibos o comprobantes de pago respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- IMPUESTOS: El presente convenio en su celebración y ejecución, se sujeta a los impuestos y retenciones del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes según la legislación aplicable, los cuales serán asumidos por quien sea sujeto pasivo de los mismos.

PARÁGRAFO. "De acuerdo con la Sentencia C-736 de la Corte Constitucional ("Las empresas de servicios públicos mixtas y privadas en las cuales haya cualquier porcentaje de participación pública, son entidades descentralizadas y constitucionalmente conforman la Rama Ejecutiva") y dado que ETB S.A. ESP cumple con las características señaladas por la Corte, para efectos de impuesto de timbre se encuentra exenta del mismo como lo señalan los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requerirá la aprobación de los respectivos registros presupuestales por cada una de las entidades y la aprobación de la garantía única, presentada por EL GESTOR, así como la publicación según lo dispuesto en la cláusula vigésima primera del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN.- La liquidación del presente convenio se someterá a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

* **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.



Ministerio de Comunicaciones -
Fondo de Comunicaciones
República de Colombia

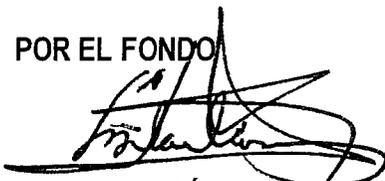
2213200-532-2009

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD BOLIVAR LOCALIDAD DIGITAL No. 00350 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COMUNICACIONES, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

16 JUL. 2009

Para constancia se firma en ejemplares del mismo tenor, el _____ de 2009.

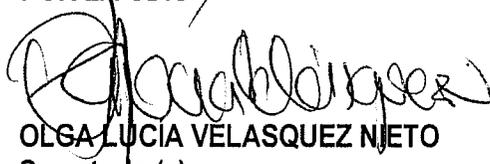
POR EL FONDO


CARLOS JOSÉ BITAR CASIJ
Secretario General

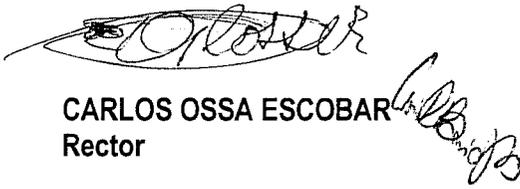
POR LA SECRETARIA GENERAL


BEATRIZ HELENA HINCAPIE MOLINA
Subsecretaria General

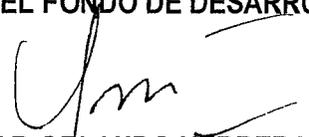
POR LA SDIS


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Secretaria (e)

POR LA UNIVERSIDAD


CARLOS OSSA ESCOBAR
Rector

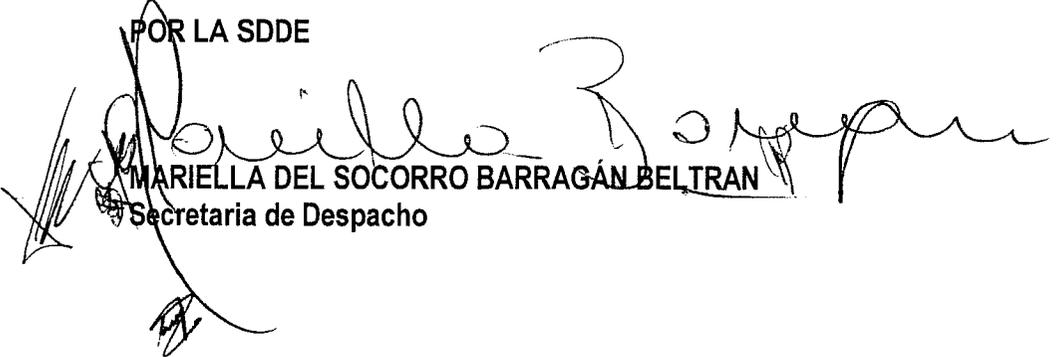
POR EL FONDO DE DESARROLLO


EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO
Alcalde Local

POR ETB


ADOLFO ANDRÉS PÉREZ VELASCO
Secretario General

POR LA SDDE


MARIELLA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRAN
Secretaria de Despacho

ACTA DE INICIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 00350 de 2009			
Nombre del Proyecto: Ciudad Bolívar Localidad Digital	Área: Varias	Fecha Agosto 19 de 2009	Página 1 de 4
Gerente del Proyecto:	Gestor: ETB - PMTIC	Usuarios: Convenio CBLD	NOMENCLATURA CBLD006

ENTIDADES

Fondo de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, Universidad Distrital y Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá.

OBJETO

Aunar esfuerzos y recursos técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Localidad de Ciudad Bolívar, mediante el desarrollo del proyecto denominado "Ciudad Bolívar Localidad Digital", como una estrategia orientada a alcanzar un amplio acceso a los servicios de TIC y la apropiación de su uso cotidiano.

DURACIÓN

El término de duración será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

INTERVINIENTES

Comité de Dirección del Convenio

FRANCISCO CAMARGO, Director de Articulación y Gestión, Programa Agenda de Conectividad, Estrategia de Gobierno en Línea, Fondo de Tecnologías de Información y las Comunicaciones; **JORGE URIEL SILVA ARIAS**, Subdirector de Informática y Sistemas, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá; **HENRY MENDOZA SANDOVAL**, Subdirector de Investigación e Información, Secretaría Distrital de Integración Social; **CESAR AUGUSTO MENDOZA MARTÍNEZ**, Asesor de Planeación y Sistemas, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico; **GIOVANNI BERMUDEZ BOHORQUEZ**, Director Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, Universidad Distrital Francisco José de Caldas; **BIBIANA MEDINA**, Profesional de Planeación, Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, **SANDRA ISABEL ANAYA FLOREZ**, Profesional Especializado III Secretaría General, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, **DIANA ROCIO CELIS MORA**, Líder del Programa Masificación de TIC, Gestor del Convenio No. 00350/09, Empresa de telecomunicaciones de Bogotá.

[Handwritten signatures and initials]

**ACTA DE INICIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No
00350 de 2009**

Nombre del Proyecto: Ciudad Bolívar Localidad Digital	Área: Varias	Fecha Agosto 19 de 2009	Pagina 2 de 4
Gerente del Proyecto:	Gestor: ETB - PMTIC	Usuarios: Convenio CBLD	NOMENCLATURA CBLD006

FECHA DE SUSCRIPCIÓN 16 de Julio de 2009

FECHA DE INICIO 19 de Agosto de 2009

FECHA DE TERMINACIÓN 19 de Agosto de 2011

En Bogotá, D.C., se reunieron **FRANCISCO CAMARGO**, Fondo de Tecnologías de Información y las Comunicaciones; **JORGE URIEL SILVA ARIAS**, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá; **HENRY MENDOZA SANDOVAL**, Secretaría Distrital de Integración Social; **CESAR AUGUSTO MENDOZA MARTÍNEZ**, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico; **GIOVANNI BERMUDEZ BOHORQUEZ**, Universidad Distrital Francisco José de Caldas; **EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO**, Alcalde Local de Ciudad Bolívar, **SANDRA ISABEL ANAYA FLOREZ**, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, **DIANA ROCIO CELIS MORA**, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, en su calidad de Miembros del Comité de Dirección y Gestor del Convenio No. 00350 del 16 de Julio de 2009, con el fin de iniciar la ejecución del objeto antes mencionado.

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervienen en ella. Dada en Bogotá, D.C. el 19 de Agosto de 2009.



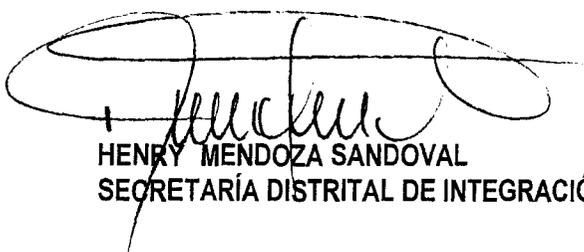
FRANCISCO CAMARGO
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
(Antes FONDO DE COMUNICACIONES)



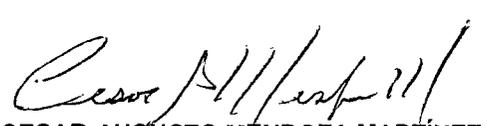
ACTA DE INICIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 00350 de 2009			
Nombre del Proyecto: Ciudad Bolívar Localidad Digital	Área: Varias	Fecha Agosto 19 de 2009	Pagina 3 de 4
Gerente del Proyecto:	Gestor: ETB - PMTIC	Usuarios: Convenio CBLD	NOMENCLATURA CBLD006



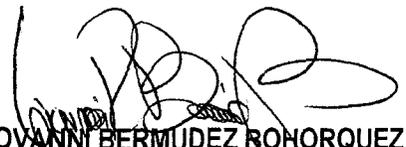
JORGE URIEL SILVA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ



HENRY MENDOZA SANDOVAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL



CESAR AUGUSTO MENDOZA MARTÍNEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



GIOVANNI BERMUDEZ BOHORQUEZ
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Handwritten initials and signature